I.- Datos Generales

Código	Título
EC1094	Ejecución de las visitas de inspección y verificación ambiental a nivel federal

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas adscritas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que realizan la función de inspección y verificación de las obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de industria y recursos naturales a establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de jurisdicción federal y a particulares, en su caso.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción General del Estándar de Competencia

El presente EC describe lo que una persona deberá realizar conforme al procedimiento de inspección y verificación de las obligaciones ambientales en las materias de: emisiones y transferencia de contaminantes, control de la contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, compuestos y gases de efecto invernadero, fuentes fijas de jurisdicción federal, fuentes móviles, calidad del aire, recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas, en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o bien en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas y del ordenamiento ecológico, en el ámbito competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres.

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:
12 de noviembre del 2018	26 de noviembre del 2018
Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:	
3 años	

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario:

No existe referente.

Ocupaciones asociadas:
No existe referente.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC
Inspección ambiental.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9315 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Subrama:

93151 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

Clase:

931510 Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Dirección General de Asistencia Técnica Industrial de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

- Dirección General de Fuentes de Contaminación de Jurisdicción Federal de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Dirección General de Inspección Forestal de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Relación con otros estándares de competencia

Estándares relacionados.

- EC0693 Aplicación del procedimiento de verificación en materia de movimientos transfronterizos de mercancías reguladas ambientalmente.
- EC0878 Aplicación del procedimiento de servicios periciales en materia ambiental.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse en forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos e infraestructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos:

- Documentos técnicos y legales.
- Documentos ambientales regulatorios.
- Equipo y suministros para realizar trabajos de campo (muestreo, monitoreo y análisis).
- Área simulada del lugar de la visita para recopilación de evidencias de cumplimientos/incumplimientos normativos y ambientales.

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora 30 minutos en gabinete y 2 horas 30 minutos en campo, totalizando 4 horas.

Referencias de Información

- Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Titulo Sexto: Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones. Capítulo I Disposiciones Generales. Artículo 160.Capitulo II Inspección y Vigilancia. Artículos 161 al 169. Capitulo III Medidas de Seguridad. Artículos 170 y 170 BIS. Capitulo IV Sanciones Administrativas. Artículos 171 al 175 BIS. Fuente: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de mayo de 2018), vigente.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 110 fracciones VI, X y XI: artículo 113. Fuente: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017). Vigente.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales. (Lineamiento Decimoséptimo), vigente.
- Manual del Procedimiento de Inspección Industrial. Documento interno publicado en la sección de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la página web/Intranet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (intranet.profepa.gob.mx).
- Código Penal Federal (Artículos 178, 247 Fracción I y 420 Quárter, fracciones I y III), Vigente.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo Título Segundo denominado "Del Régimen Jurídico de los Actos Administrativos"; el Título Tercero "Del Procedimiento Administrativo"; el Capítulo Décimo Primero denominado "De las Visitas de Verificación", inclusive el Título Cuarto denominado "De las Infracciones y Sanciones Administrativas". Fuente: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 2 de mayo de 2017, Vigente.
- Ley de Aguas Nacionales (Artículos 88 y 88 Bis, Fracción II), Vigente.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Atribuciones de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación (Artículo 62, Fracción XIX; de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, Artículo 58; de la Dirección General de Impacto y Vigilancia Forestal, y de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, Vigente.
- Ley General de Vida Silvestre. Capítulo III Visitas de Inspección (Fracción XXI del Artículo 9, Artículos 104, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116), Vigente
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Fracción LXXXII del Artículo 7, Fracción II del Artículo 21 y Artículo 148), Vigente.
- Manual de identidad Gráfica Institucional emitido por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Estrategia y Mensaje Gubernamental de Presidencia de la República, sin fecha. Se puede consultar en la siguiente liga electrónica **http://intranet.profepa.gob.mx/innovaportal/file/252/1/manual_de_ident**

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia
Ejecución de las visitas de inspección y verificación ambiental a nivel federal

Elemento 1 de 2
Realizar visita de inspección a establecimientos industriales/comerciales/de servicios de jurisdicción federal/a particulares

Elemento 2 de 2
Realizar visita de verificación a establecimientos industriales/comerciales/de servicios de jurisdicción federal/a particulares

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E3446	Realizar visita de inspección a establecimientos industriales/comerciales/de servicios de jurisdicción federal/a particulares

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe oficio de comisión y la orden para realizar la visita de inspección:
- Verificando que el objeto y alcance de la orden de inspección sea conforme al artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y esté firmada por la autoridad competente,
- Corroborando que su nombre completo aparezca en la orden de inspección,
- Acusando la recepción del oficio de comisión inscribiendo nombre, fecha y firma,
- Tramitando la ministración de viáticos/pasajes/vehículos/combustible local/foráneo,
- Preparando la documentación que utilizará en la visita de inspección de acuerdo a la materia especificada en la orden de inspección en formato impreso/electrónico, y
- Recabando el material y el equipo técnico para realizar el trabajo de campo.

2. Realiza la visita de inspección al lugar designado en la orden de inspección:
- Presentándose en el domicilio de la empresa/instalaciones/zona/lugar/coordenadas geográficas/sitio especificado en la orden de inspección,
- Corroborando que el domicilio/zona geográfica/coordenadas geográficas/lugar/establecimiento coincida con el indicado en la orden de inspección,
- Portando en todo momento el uniforme institucional, la credencial oficial vigente y el equipo de seguridad personal,
- Requiriendo la presencia del visitado que atenderá la diligencia,
- Presentando su credencial oficial vigente y entregando el documento original de la orden de inspección al visitado,
- Requiriendo la firma, nombre y fecha de recepción en el acuse del documento original de la orden de inspección al visitado,
- Informando al visitado sobre el objeto y alcance de la visita de inspección, así como las áreas/zonas sujetas de inspección,
- Solicitando al visitado su identificación oficial y la designación de dos testigos de asistencia y sus respectivas identificaciones,
- Informando al visitado sobre las posibles sanciones a que se haría acreedor en caso de negar/obstaculizar/impedir el acceso a la empresa/instalaciones/zona/lugar/coordenadas geográficas/sitio,
- Asentando en el acta de inspección la designación/no designación de personas como testigos de asistencia,
- Corroborando que los rasgos fisonómicos de las identificaciones del visitado y de los testigos de asistencia presentadas coincidan con quien las exhibe,
- Iniciando la circunstanciación de los hechos/omisiones que se observen y asentándolos en el acta de inspección conforme al objeto, alcance y a las disposiciones administrativas y obligaciones ambientales establecidas en la orden de inspección,
- Requiriendo al visitado la documentación oficial que permita acreditar la personalidad jurídica con la que se ostenta,

- Requiriendo al visitado la documentación del establecimiento industrial/comercial/de servicios/lugar de la visita, relacionados con el objeto de la visita de inspección,
- Iniciando el recorrido por la empresa/instalaciones/zona/lugar/coordenadas geográficas/sitio señalado en la orden de inspección acompañado por quien atiende la visita y por los testigos de asistencia,
- Verificando a través de preguntas al visitado el cumplimiento de la normatividad ambiental acorde al objeto señalado en la orden de inspección,
- Recopilando las pruebas por medio de fotografías/testimoniales/documentales/ autorizaciones/permisos/licencias/títulos de concesión y aprovechamiento/físicos y todas aquellas relacionadas con el objeto señalado en la orden de inspección,
- Utilizando los métodos/procedimientos/técnicas establecidos en la normatividad aplicable de acuerdo al objeto especificado en la orden de inspección,
- Anotando en el acta de inspección los probables daños al ambiente, casos graves de contaminación/desequilibrios ecológicos/efectos negativos a los ecosistemas/recursos naturales/factores ambientales involucrados que se detecten durante el recorrido,
- Comunicando al visitado la imposición de alguna medida de seguridad en caso de detectar algún riesgo inminente de desequilibrio ecológico/de daño/de deterioro grave de los recursos naturales/casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes/la salud pública,
- Concediendo al visitado el derecho al uso de la palabra para que manifieste lo que a su derecho convenga con relación a la visita de inspección y lo asentado en el acta de inspección,
- Inscribiendo en el acta de inspección el número de hojas útiles, el número de anexos y su contenido,
- Informando al visitado que la confidencialidad y protección de los datos personales recabados está garantizada por las fracciones VI, X y XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente y el artículo XVII de los Lineamientos de Protección de Datos Personales,
- Informando al visitado que cuenta con 5 días hábiles a partir del día siguiente de la conclusión de la visita de inspección para presentar pruebas y formular las observaciones que considere pertinentes en su defensa,
- Informando al visitado que puede consultar el expediente de la visita de inspección en la unidad administrativa de la PROFEPA correspondiente a su entidad federativa, y
- Concluyendo con la circunstanciación del acta de inspección recabando y asentando en el documento las firmas autógrafas del visitado, los testigos de asistencia y de los inspectores actuantes.

3. Concluye la visita de inspección:

- Entregando al visitado un ejemplar del acta de inspección con firmas autógrafas de los intervinientes,
- Inscribiendo en el acta de inspección, en su caso, la negativa de recepción de la misma por parte del visitado,
- Informando a su superior jerárquico los resultados de la visita de inspección, y
- Entregando a su superior jerárquico el ejemplar del acuse de recepción de la orden de inspección firmada por el visitado, el acta de inspección y sus anexos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El acta circunstanciada de la visita de inspección elaborada:

- Contiene las características documentales establecidas en el manual de identidad gráfica institucional,
- Contiene los datos de la unidad administrativa ordenadora inscritos en la parte superior de la hoja institucional,
- Indica el número de expediente de conformidad con la clasificación del sistema de control y registro de expedientes de la institución,
- Indica el número de orden y de acta de inspección,
- Describe el lugar, la hora y la fecha de inicio/conclusión de la visita de inspección,
- Contiene la razón social/nombre de la persona/nombre del lugar/establecimiento a quien se dirige la orden de inspección,
- Indica el domicilio/zona geográfica/coordenadas geográficas/lugar/establecimiento a inspeccionar especificado en la orden de inspección,
- Contiene la fundamentación legal de la autoridad competente para elaborar el acta de inspección de acuerdo a la materia,
- Contiene el acuse de recepción de la orden de inspección por parte del visitado,
- Contiene la corroboración manuscrita de que el domicilio/zona geográfica/coordenadas geográficas/lugar/establecimiento visitado coincidió con el asentado en la orden de inspección,
- Indica quienes fueron los inspectores comisionados que participaron en la visita de inspección,
- Incluye el requerimiento del inspector federal de la presencia del visitado a quien se dirigió la orden de inspección/quién atendió la diligencia,
- Incluye la identificación oficial del inspector federal ante el visitado,
- Incluye los datos generales de los dos testigos de asistencia,
- Indica el resultado del recorrido de campo con los hallazgos encontrados,
- Contiene el levantamiento espacial,
- Describe lo manifestado por el visitado en su derecho de réplica/uso de la voz,
- Contiene la copia de la identificación oficial vigente del visitado/quien recibió la orden de inspección y de los dos testigos,
- Contiene el cierre del acta de inspección con los nombres y firmas de los intervinientes, en su caso, asentando la negativa a hacerlo, y
- Contiene los anexos derivados de la visita de inspección.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. • Capítulos del Título Sexto denominado: Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones • Capítulo I: Disposiciones Generales (Artículo 160); Capítulo II: Inspección y Vigilancia (Artículos 161 al 169); Capítulo III: Medidas de Seguridad (Artículos 170 y 170 BIS; • Capítulo IV: Sanciones Administrativas (Artículos 171 al 175 BIS)	Comprensión.
2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Conocimiento
3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Conocimiento.
4. Lineamientos de la Protección de Datos Personales.	Comprensión.

CONOCIMIENTOS	NIVEL
5. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Conocimiento.

GLOSARIO

1. Acta de inspección:	Es el documento oficial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente donde el inspector federal inscribe, fundamenta y motiva todas y cada una de las infracciones a las disposiciones jurídicas ambientales encontradas en una visita de inspección.
2. Autoridad competente:	Se refiere a las autoridades enunciadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que pueden ser, el C. Procurador/los Subprocuradores/los Directores Generales con atribuciones de inspección y los Delegados.
3. Circunstanciación:	Se refiere a la descripción de hechos y omisiones encontrados en la sede de la visita de inspección que se asientan en el acta de inspección, indicando las particularidades en modo, tiempo, lugar e intervinientes, constatando el estado en que se encuentran.
4. Diligencia	Se refiere al cumplimiento o ejecución puntual y esmerada de la orden de la visita de inspección y/o verificación.
5. Documentación que debe presentar el visitado:	Comprende identificación oficial vigente, el título de propiedad, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal y del domicilio para oír y recibir notificaciones y citatorios, autorizaciones, permisos, licencias, títulos de concesión y/o aprovechamiento, fecha de inicio de operaciones, número de empleados y obreros, lista de materia primas, lista de productos y/o subproductos elaborados, listado de equipo y maquinaria, descripción de actividades, superficie del terreno, predio o del lugar de la visita.
6. Documentación a utilizar por el inspector federal según el objeto y alcance señalado en la orden de inspección:	Comprende el acta de inspección, acta de aseguramiento, acta de depositaría, acta de resguardo, sellos de clausura, sellos de suspensión, formatos de cédulas de notificación y/o citatorios.
7. Inspector federal:	Servidor público, adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, debidamente acreditado, que realiza las labores de inspección y/o verificación.
8. Levantamiento espacial:	Conjunto de actividades u operaciones destinadas a establecer la ubicación de puntos, conjuntos de puntos o de información geográfica en general, con relación a un determinado sistema de referencia terrestre
9. Orden de inspección:	Instrucción emitida mediante oficio -documento oficial- que faculta al inspector federal, como autoridad administrativa ambiental, ejecutar el acto de autoridad o de molestia en el domicilio del particular o en el lugar indicado en la orden de inspección.

10. Personalidad jurídica:	Se entiende como la capacidad suficiente de una persona, entidad, asociación o empresa, para contraer obligaciones y realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica frente a terceros. En el sentido que nos ocupa es la capacidad de quien atiende la visita de inspección y/o verificación para ser sujeto de derechos y obligaciones.
11. Testigos de Asistencia:	Son las personas que debe nombrar el visitado -o en su defecto el Inspector federal- para acompañarlo durante el recorrido de la visita de inspección y/o verificación, mismo que deberá identificarse con documentación oficial y firmar las actas de la visita de inspección y/o de verificación, según corresponda.
12. Unidad Administrativa Ordenadora:	Se entiende como la autoridad facultada jurídicamente para emitir la orden de inspección y/o de verificación.
13. Visitado:	Se refiere a quien atiende la visita/propietario/representante legal/encargado/ocupante.
14. Visita de inspección:	Acto de autoridad mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la autoridad competente, inspecciona/corrobora que los establecimientos industriales, comerciales, de servicios de jurisdicción federal y/o particulares, cumplan con la normatividad ambiental (disposiciones jurídicas ambientales) aplicable(s).

Referencia	Código	Título
2 de 2	E3447	Realizar visita de verificación a establecimientos industriales/ comerciales/de servicios de jurisdicción federal/a particulares

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe la orden para realizar la visita de verificación:
   - Verificando que la orden este fundada y motivada conforme al artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,
   - Verificando que especifique el objeto y alcance de la visita de verificación y que este firmada por la autoridad competente,
   - Corroborando que el nombre completo del inspector este incluido en la orden de verificación**,**
   - Acusando la recepción del oficio de comisión inscribiendo su nombre, fecha y firma,
   - Tramitando la ministración de viáticos/pasajes/vehículos/combustible local/foráneo,
   - Preparando la documentación en formato impreso/electrónico para realizar la verificación de las medidas dictadas en acuerdo o resolución,
   - Reuniendo el material y el equipo técnico para realizar el trabajo de campo,
   - Recibiendo la información con los datos existentes sobre la empresa/lugar/coordenadas geográficas/sede a verificar, e
   - Investigando en el archivo si existiere algún antecedente sobre la empresa/lugar/coordenadas geográficas/sede a verificar.

2. Realiza la visita de verificación:

- Presentándose en el domicilio de la empresa/instalaciones/zona/lugar/coordenadas geográficas/sitio especificado en la orden de verificación,
- Corroborando que el domicilio/zona geográfica/coordenadas geográficas/lugar/establecimiento coincida con el indicado en la orden de verificación,
- Presentándose con el uniforme institucional y el equipo de seguridad,
- Requiriendo la presencia del visitado que atenderá la verificación,
- Presentando su identificación oficial vigente al visitado,
- Solicitando al visitado su identificación oficial y la designación de dos testigos de asistencia con sus respectivas identificaciones,
- Corroborando que los rasgos fisonómicos de las identificaciones del visitado y los testigos de asistencia presentadas coincidan con quien las exhibe,
- Informando al visitado sobre el objeto y alcance de la visita así como las áreas/zonas sujetas de verificación,
- Informando al visitado sobre las posibles sanciones a que se haría acreedor en caso de negar/impedir/obstaculizar el acceso a las instalaciones a verificar,
- Entregando el documento original de la orden de verificación al visitado,
- Requiriendo al visitado inscribir su nombre, firma y fecha de recepción en el acuse de la orden de verificación,
- Designando a los testigos de asistencia en caso de negativa por parte del visitado, constatando este hecho en el acta de verificación,
- Asentando en el acta de verificación la imposibilidad de encontrar alguna persona al menos que pudiera ser designada como testigo de asistencia en el lugar de la visita de verificación,
- Iniciando la circunstanciación de los hechos u omisiones que se observen y asentándolos en el acta de verificación conforme al objeto, alcance y a las disposiciones administrativas y obligaciones ambientales establecidos en la orden de verificación,
- Requiriendo al visitado la documentación que acredite su personalidad jurídica, así como también la documentación administrativa del establecimiento industrial/comercial/de servicios de jurisdicción federal/particular,
- Iniciando el recorrido por la empresa/instalaciones/zona/lugar/coordenadas geográficas/sitio señalado en la orden de verificación acompañado por los inspectores actuantes, por quien atiende la visita y por los testigos de asistencia,
- Verificando a través de preguntas al visitado sobre el cumplimiento de las medidas dictadas en acuerdo/resolución acordes con el objeto señalado en la orden de verificación,
- Recopilando las pruebas relacionadas con cumplimiento/incumplimiento del objeto señalado en la orden de verificación por medio de fotografías, testimoniales, autorizaciones, permisos, licencias, títulos de concesión y/o aprovechamiento,
- Corroborando si el visitado cumplió/incumplió con las medidas de apremio/urgente aplicación ordenadas por la autoridad competente y dictadas mediante acuerdo/resolución,
- Inscribiendo en el acta de verificación si el visitado cumplió/incumplió con lo establecido en el objeto de la orden de verificación y el alcance,
- Comunicando al visitado sobre la imposición de alguna medida de seguridad en caso de riesgo inminente de desequilibrio ecológico/deterioro grave de los recursos naturales/casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas/sus componentes/para la salud pública,
- Concediendo al visitado el derecho al uso de la palabra para que manifieste lo que a su derecho convenga con relación a la visita de verificación y a lo asentado en el acta de verificación,
- Informando al visitado que cuenta con 5 días hábiles a partir del día siguiente de la conclusión de la visita de verificación para presentar las observaciones y pruebas que considere pertinentes,

- Informando al visitado que en la unidad administrativa de la PROFEPA de su entidad podrá encontrar y consultar el expediente de la visita de verificación, y
- Procediendo a recabar las firmas autógrafas del visitado, los testigos de asistencia y de los inspectores actuantes.

3. Concluye la visita de verificación:
- Entregando al visitado una copia original del acta de verificación con los nombres y firmas autógrafas de los intervinientes,
- Asentando en el acta de verificación que el visitado recibió/no recibió copia original de la misma,
- Informando al superior jerárquico sobre el cumplimiento de la orden de verificación y los resultados de la visita de verificación, y
- Entregando al superior jerárquico los ejemplares de la orden y del acta de verificación.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El acta de verificación elaborada:

- Contiene el formato del acta de verificación de conformidad con el manual de identidad gráfica institucional,
- Indica los datos de la unidad administrativa ordenadora inscritos en la parte superior de la hoja institucional,
- Indica el número de expediente de conformidad con la clasificación del sistema de control y registro de expedientes,
- Indica el número de orden y de acta de verificación,
- Describe el lugar, la hora y la fecha en que inició y concluyó la visita de verificación,
- Contiene la razón social/nombre de la persona/nombre del lugar/nombre del establecimiento a quien se dirige la orden de verificación,
- Indica el domicilio/zona geográfica/coordenadas geográficas/lugar/establecimiento a verificar,
- Contiene la fundamentación legal de la autoridad competente para elaborar el acta de verificación de acuerdo a la materia,
- Contiene el acuse de recepción de la orden de verificación por parte del visitado,
- Señala que se corroboró que el domicilio/lugar visitado coincide plenamente con el asentado en la orden de verificación,
- Indica que el inspector federal se presentó en el lugar señalado en la orden de verificación,
- Indica que el inspector federal solicitó oralmente la presencia del visitado/persona a quien se dirige la orden de verificación/quién atendió la diligencia,
- Incluye la identificación oficial del inspector federal ante el visitado/persona/representante legal/encargado/ocupante/propietario a quien se dirige la orden de verificación/quién atendió la diligencia,
- Incluye los datos generales de los dos testigos de asistencia,
- Indica el resultado del recorrido de campo con los hallazgos encontrados,
- Contiene el levantamiento espacial,
- Incluye lo manifestado por el visitado en su derecho de réplica/uso de la voz,
- Contiene la copia de la identificación oficial vigente de quien recibe la orden de verificación y de los dos testigos,
- Indica el cierre del acta de verificación con los nombres y firmas de los intervinientes, y
- Contiene el acuse de la entrega del original del acta de verificación al visitado.

GLOSARIO

1. Acta de verificación:	Es el documento oficial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente donde el inspector federal describe, el cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como las acciones para subsanar las irregularidades o infracciones a las disposiciones jurídicas ambientales encontradas –al particular- en una visita de verificación y que servirá para ordenar el retiro de las medidas de seguridad impuestas mediante una resolución.
2. Acuerdo:	Acto jurídico emitido durante la substanciación del procedimiento administrativo en el que se ordenan las medidas correctivas, de urgente aplicación o de seguridad, dictadas por la autoridad competente hasta antes de la resolución.
3. Autoridad competente:	De acuerdo al Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales son: el Procurador Federal de Protección al Ambiente/los Subprocuradores de Inspección Industrial y/o Recursos Naturales/los Directores Generales/Delegados Federales facultados por el Reglamento Interior de la SEMARNAT.
4. Circunstanciación:	Se refiere a la descripción de hechos y omisiones encontrados en el lugar de la visita de inspección indicando las particularidades en modo, tiempo y lugar en compañía de los intervinientes para constatar el estado jurídico en que se encuentran.
5. Resolución:	Acto jurídico emitido por la autoridad competente en el procedimiento administrativo que pone fin al mismo, decidiendo todas las cuestiones que se susciten, mediante el cual se imponen sanciones administrativas y, en su caso, medidas correctivas por el incumplimiento a la normatividad ambiental.
6. Orden de Verificación:	Instrucción emitida mediante oficio -documento oficial- que faculta al inspector federal (personal oficial), como autoridad administrativa ambiental, ejecutar el acto de autoridad o de molestia en el domicilio del particular.
7. Visita de verificación:	Se refiere al acto de autoridad relativo a corroborar el cumplimiento por parte del particular/visitado de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, así como de las acciones para subsanar las irregularidades encontradas en la visita de inspección, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.